

	RESOLUCIONES	Código: GA-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

**RESOLUCION No. 066
(AGOSTO 15 DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL ÁREA
URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA
SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS
DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ANTE EL COMITÉ PERMANENTE
DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE FLORIDABLANCA, PARA EL
PERÍODO 2025-2027**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 la Ley 142 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, en su numeral 101.5 establece que los alcaldes de cada municipio deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, *“Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado”*, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación Socioeconómica funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes que harán parte de los comités.

Que mediante circular DDS-GESE 140 de abril 4 de 2003, el Departamento Nacional de Planeación, estableció el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que de conformidad con el artículo 3 del modelo de reglamento, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo al Alcalde Municipal y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado.

Que de conformidad con el artículo 7 del modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, el Comité deberá estar conformado por:

- *Un representante de cada empresa comercializadora prestadora de servicios públicos del Municipio de Floridablanca; designado por el representante legal, previa comunicación expresa escrita a la alcaldía.*

	RESOLUCIONES	Código: GA-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

- Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del personero municipal o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes y, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).*

Parágrafo 1: *El número de miembros de un Comité Permanente de Estratificación no podrá ser, en ningún caso, superior a doce (12).*

En el evento de que en el Municipio de Floridablanca exista un número de empresas comercializadoras superior a seis (6), deberán hacer parte del Comité las que tengan el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior, pero seleccionando al me-nos un miembro por cada uno de los servicios públicos domiciliarios que existan en el municipio.

Parágrafo 2: *Si como resultado de la convocatoria realizada por el personero no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del personero al señor alcalde. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando resultado de una nueva convocatoria del personero, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.*

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios.

Parágrafo 3: *Los miembros del Comité Permanente de Estratificación en tanto tales ejercen funciones públicas y, en consecuencia, están sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002. Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable.*

	RESOLUCIONES	Código: GA-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

Que de conformidad con el Decreto No. 0332 de fecha 23 de septiembre de 2022 suscrito por el Alcalde Municipal de Floridablanca, el período de los representantes del anterior comité se llevó a cabo durante las vigencias 2022 a 2024.

Que en virtud de lo señalado se hace necesario realizar la convocatoria pública para la selección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el Municipio de Floridablanca, para el período 2025-2027.

Que el modelo del reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento de Planeación Nacional, adoptado por el Municipio de Floridablanca mediante acta de Comité de Estratificación No. 0006 de fecha 25 de abril de 2018, establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que de igual forma se requiere establecer el procedimiento para el desarrollo de la convocatoria de la comunidad para la selección de sus representantes ante el comité en alusión.

Que conforme lo regulado en el artículo 9 del modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, la Secretaría de Planeación del Municipio de Floridablanca ejercerá la secretaría técnica del Comité.

Que la convocatoria buscará seleccionar cuatro (04) representantes de la comunidad urbana y un (01) representante de la comunidad rural, que corresponde a un número igual al de representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Que por lo anterior se hace necesario realizar convocatoria pública para la selección de representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Floridablanca, por el período de dos (02) años.

Que conforme lo expuesto, se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Floridablanca.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - DAR APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA: para seleccionar cinco (05) representantes de la comunidad no organizada, organizaciones comunitarias, cívicas, académicas, sociales para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Floridablanca, en representación de la

	RESOLUCIONES	Código: GA-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

comunidad de usuarios de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento a lo establecido en el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad, al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados, de fincas y viviendas dispersas).

ARTÍCULO SEGUNDO – REPRESENTANTES A SELECCIONAR: Los representantes a seleccionar, reemplazarán los cinco (05) miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Floridablanca, así: (04) representantes de la comunidad no organizada, organizaciones comunitarias, cívicas, académicas, sociales y un (01) representante del sector rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) del Municipio de Floridablanca.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de la comunidad son elegidos por un período de dos (02) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos períodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si como resultado de la convocatoria realizada por la Personería Municipal de Floridablanca no se presentan representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación, se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubiere respondido a la convocatoria previa certificación escrita del Personero al Alcalde.

En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, como resultado de una nueva convocatoria del Personero se elijan los representantes de la comunidad faltamente.

Si se presentaren representantes de la comunidad en número superior al número de los representantes de las empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas comercializadoras.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación en tanto tales ejercen funciones públicas y, en consecuencia, están sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la ley 1952 de 2019, reformada parcialmente por la ley 2094 de 2021 y la Ley 2365 de 2024. Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable.

	RESOLUCIONES	Código: GA-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

ARTÍCULO TERCERO - REQUISITOS: De conformidad con lo establecido en el reglamento, serán **requisitos** para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Municipio de Floridablanca.
3. Tener aprobado hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un (01) servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en el Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO CUARTO – CRITERIO DE SELECCIÓN: De conformidad con la reglamentación vigente y cumplido el lleno de los requisitos que se aluden en el artículo tercero de la presente resolución, con la verificación que realice la Personería Municipal de Floridablanca a la documentación aportada; el único criterio que determina quiénes tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica está en función de la representatividad materializada en el número de personas que respaldan la postulación del aspirante; de conformidad con el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, es decir, se seleccionará a quienes comprueben o demuestren el mayor número de personas que respaldan su postulación, de acuerdo con la información consignada en el respectivo Formato de Respaldo al Aspirante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de personas registradas en el Formato de Respaldo al Aspirante quedará relacionado en el Acta de Inscritos que en su momento expida la Personería Municipal de Floridablanca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tanto las comunidades u organizaciones que respaldan al aspirante, como el mismo, deberán residir en el Municipio de Floridablanca. En todo caso, el aspirante que se postule como representante del área urbana, deberá demostrar el respaldo de comunidad no organizada u organización cuya residencia esté en el área urbana, y para el caso del aspirante que se postule como representante del área rural, deberá demostrar el respaldo de comunidad no organizada u organización cuya residencia esté en el área rural del Municipio de Floridablanca (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

PARÁGRAFO TERCERO: Los datos personales incluidos en los formatos que se mencionan en el presente acto, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria en armonía con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012, “*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicione o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de la representatividad que demuestren los aspirantes, se garantizará la inclusión de por lo menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados, de fincas y viviendas dispersas) en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Floridablanca, de conformidad con lo

	RESOLUCIONES	Código: GA-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

establecido en el reglamento.

ARTÍCULO QUINTO – INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad para formar parte del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:

1. Los funcionarios o empleados de alguna de las empresas de servicios públicos domiciliarios que opere en el Municipio de Floridablanca o que tenga parentesco con alguno de ellos.
2. Los deudores morosos (mora mayor a 90 días) con cualquier empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el Municipio de Floridablanca.
3. Los servidores públicos.
4. Quiénes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quiénes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO SEXTO - DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos, dentro del plazo fijado en el presente acto administrativo, en las instalaciones de la Personería Municipal de Floridablanca ubicada en la calle 5 No. 8-25 – Palacio Municipal, Piso 3 o; a través del correo electrónico pmf@personeriadefloridablanca.gov.co indicando en el asunto: “INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE FLORIDABLANCA”:

a. ASPIRANTES PERTENECIENTES A COMUNIDAD NO ORGANIZADA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
2. Fotocopia legible del documento de identidad.
3. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa mediante la cual se demuestre el grado de escolaridad.
4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia (Floridablanca) o domicilio que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o personas cuya identificación no coincida con la reportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Documento que acredite su residencia permanente en el Municipio de Floridablanca, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.
7. Listado original (formato) de firmas de respaldo a aspirante que incluya: nombre, cédula y firma de las personas de la comunidad no organizada que respaldan al

	RESOLUCIONES	Código: GA-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

aspirante.

b. ASPIRANTES PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
2. Fotocopia legible del documento de identidad.
3. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa mediante la cual se demuestre el grado de escolaridad.
4. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia (Floridablanca) o domicilio que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o personas cuya identificación no coincida con la reportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Documento que acredite su residencia permanente en el Municipio de Floridablanca, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.
7. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días, en la que se certifique la existencia de la organización, objeto social, fecha de su creación o conformación y número de personas que aglutina.
8. Documento que acredite la pertenencia del aspirante dentro de la organización que lo respalda.
9. Copia del acta que lo designe como representante de la organización, la cual debe cumplir con las regulaciones normativas vigentes y que le sean aplicables, en lo concerniente a la validez de su elección y nombramiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la entrega de la documentación sólo se tendrá por válida, la que se radique en la Personería Municipal de Floridablanca ubicada en la calle 5 No. 8-25 – Palacio Municipal, Piso 3 o; a través del correo electrónico pmf@personeriadefloridablanca.gov.co indicando en el asunto: “INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE FLORIDABLANCA”: dentro del horario comprendido entre las 08:00 a.m. del lunes ocho (08) de septiembre a las 04:00 p.m. del día viernes, doce (12) de septiembre de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes podrán descargar el respectivo formato inscripción en la página web de la Personería Municipal de Floridablanca: www.personeriadefloridablanca.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO - PLAZOS: Para seleccionar los representantes de la comunidad, la Personería Municipal de Floridablanca, establece los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	RESPONSABLE
-----------	-------	-------	-------------

	RESOLUCIONES	Código: GA-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

Publicación de la convocatoria en medios masivos de comunicación, páginas web de la Alcaldía y Personería Municipal de Floridablanca, carteleras de la Alcaldía y Personería Municipal de Floridablanca.	Lunes, primero (01) de septiembre de 2025	Viernes, cinco (05) de septiembre de 2025	Personería Municipal de Floridablanca Secretaría de Planeación del Municipio de Floridablanca
Límite de recepción y entrega de la documentación requerida por parte de los aspirantes.	Lunes, ocho (08) de septiembre de 2025	Viernes, doce (12) de septiembre de 2025	Aspirante
Verificación, recepción y divulgación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos y exigencias, en medios masivos de comunicación, páginas web de la Alcaldía y Personería Municipal de Floridablanca, carteleras de la Alcaldía y Personería Municipal de Floridablanca.	Lunes, quince (15) de septiembre de 2025	Viernes, diecinueve (19) de septiembre de 2025	Personería Municipal de Floridablanca Secretaría de Planeación del Municipio de Floridablanca
Término para subsanar los documentos por parte de los inscritos	Lunes, veintidós (22) de septiembre de 2025	Viernes, veintiséis (26) de septiembre de 2025	Inscritos llamados a subsanar
Expedición del Acto Administrativo que selecciona los representantes de la comunidad ante el Comité	Martes, treinta (30) de septiembre de 2025		Personero Municipal de Floridablanca

ARTÍCULO OCTAVO – DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE Y COMPLEMENTARIA: Cuando por solicitud expresa de la Personería Municipal de Floridablanca, se encuentre que la documentación resulte ilegible o determine que es necesaria su complementación, el aspirante deberá aportarla dentro del plazo establecido, de acuerdo con la fecha definida en el artículo anterior.

ARTÍCULO NOVENO - PUBLICIDAD: La presente resolución y convocatoria se divulgará a través de las redes sociales institucionales y la página web de la Personería Municipal de Floridablanca: www.personeriadefloridablanca.gov.co y de la Alcaldía Municipal de Floridablanca: www.alcaldiadefloridablanca.gov.co.

	RESOLUCIONES	Código: GA-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

ARTÍCULO DÉCIMO – COMUNICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES SELECCIONADOS: La decisión final de selección de los cinco (05) representantes de la comunidad no organizada, organizaciones comunitarias, cívicas, académicas, sociales para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Floridablanca, en representación de la comunidad de usuarios de los servicios públicos domiciliarios; se adoptará mediante resolución que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de los fines pertinentes y una vez en firme el acto administrativo correspondiente, el Personero Municipal de Floridablanca, comunicará por escrito al señor Alcalde Municipal, **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL**; los nombres y apellidos de los representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, seleccionados a integrar el nuevo Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

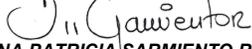
PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 15 días del mes de agosto de 2025


MARIO BARRAGÁN PACHÓN

PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:


JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRÍGUEZ

Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental